



Resolución Administrativa

Moquegua, 20 de setiembre de 2022

VISTOS: El Informe N° 724-2022-DIRESA-HRM/06.6.3 de fecha 16 de setiembre de 2022, Informe N° 150-2022-DIRESA-HRM/06-06.3/PAT de fecha 15 de setiembre de 2022 e Informe Técnico N° 008-2022-DIRESA-HRM/06.06.3-PAT de fecha 15 de setiembre de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11° de la Ley 29151 - Ley General del Sistema de Bienes Estatales, establece que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizaran los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales;

Que, el Artículo 118° del Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General de Sistema Nacional de Bienes Nacionales", señala que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 47 de la Directiva en mención establece que la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el literal g) del numeral 48.1 del artículo 48 de la mencionada Directiva, señala como una de las causales para proceder a la baja de bienes, la "obsolescencia técnica", que implica la "situación en la que un bien mueble patrimonial, pese a encontrarse en condiciones operativas, no tiene un desempeño eficiente por estar desfasado tecnológicamente";

Que, la Directiva señala en el numeral 49.1 de su artículo 49 que "la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor";

Que, mediante el Informe N° 150-2022-DIRESA-HRM/06-06.3/PAT de fecha 15 de setiembre de 2022, el responsable del Área de Control Patrimonial, hace llegar el Informe Técnico N° 008-2022-DIRESA-HRM/06.06.3-PAT de fecha 15 de setiembre de 2022, donde se consigna el análisis y sustento para la BAJA del bien mueble IMPRESORA LASER, marcha HP, modelo CE462A, con serie N° BEBS921G0L y código patrimonial N° 740841000012, de propiedad del Hospital Regional de Moquegua, por la causal de mantenimiento o reparación onerosa;

Que, con el Informe Técnico N° 008-2022-DIRESA-HRM/06.06.3-PAT y sus antecedentes, se sustenta la aprobación de la Baja de la IMPRESORA LASER; por la causal de mantenimiento o reparación onerosa;





Resolución Administrativa

Moquegua, 20 de setiembre de 2022

Que, en tal sentido, resulta necesario formalizar el acto de administración que apruebe la Baja de los bienes intangibles por las causales de obsolescencia técnica; a fin de excluirlos en los registros patrimoniales y contables del Hospital Regional de Moquegua;

Que, de conformidad con lo establecido en la Directiva Nº 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral Nº 0015-2021-EF/54.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR, la baja del bien mueble IMPRESORA LASER, marcha HP, modelo CE462A, con serie Nº BEBS921G0L y código patrimonial Nº 740841000012, por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, por un valor neto proyectado al 15 de setiembre de 2022; **en la cuenta contable Nº 15003020301 Equipos computacionales y periféricos.**

Artículo 2º.- DISPONER, que el Área de Control Patrimonial y la Unidad de Economía, lleven a cabo las acciones correspondientes para la exclusión en los registros patrimoniales y contables de los bienes dados de baja en la presente Resolución, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
.....
CPCC. JUSTINA FELICIANO SOMOUCO
MAT. Nº 20,367
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN